



FLASH FISCAL

REFORMA LABORAL 2026

El pasado 1° de mayo de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral (el “Decreto”), el cual tiene como objetivo principal reducir la jornada laboral máxima de 48 a 40 horas semanales, de manera gradual y sin disminución de salarios ni prestaciones. A continuación, se mencionan algunos puntos de interés:

1. Reducción de Jornada Laboral.

La reforma reduce la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales. Ahora bien, dicha reducción se realizará gradualmente a partir del 1° de enero del año 2027, es decir, se reducirán dos horas cada año hasta que en el año 2030 se alcancen las 40 horas semanales.

La jornada de trabajo podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras .

El periodo del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2026 permitirá a las personas trabajadoras y empleadoras ajustar los procesos de trabajo.

Cabe mencionar, que la reducción de la jornada laboral no implicará reducción en los salarios ni en prestaciones de los trabajadores.

A continuación, se presenta una tabla que muestra la reducción de la jornada laboral de forma gradual:



FLASH FISCAL

REFORMA LABORAL 2026

AÑO CALENDARIO	JORNADA SEMANAL
1 de mayo de 2026 (sin cambios)	48
1 de enero de 2027	46
1 de enero de 2028	44
1 de enero de 2029	42
1 de enero de 2030	40

2. Registro Electrónico.

A partir del 1° de enero de 2027, existe la obligación patronal de registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada trabajador, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como, proporcionar a la autoridad el reporte de la jornada laboral, cuando se le requiera.

El contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.

Asimismo, se establece una multa de 250 a 5,000 UMAS al patrón que incumpla con la obligación del registro electrónico de jornada.

Es decir, la multa oscila entre los \$29,327.50 hasta \$586,550 con cifras actualizadas a 2026.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida sobre el registro electrónico.



FLASH FISCAL

REFORMA LABORAL 2026

3. Horas Extras

Se ajustan los límites a las horas extras, pues el trabajo extraordinario no excederá de 12 horas en una semana, pudiendo distribuirse en hasta 4 horas diarias, en un máximo de 4 días en ese periodo. En estos casos, se pagará un 100% más de lo fijado para las horas ordinarias.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo antes mencionado, no podrá ser mayor de 4 horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un 200% más del salario de la jornada ordinaria.

La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria en ningún caso podrá ser mayor a 12 horas diarias.

Cabe precisar, que este límite de horas extras se aplicará gradualmente, es decir, seguirá el límite de 9 horas extras semanales los años 2026 y 2027. En 2028 será de 10, en 2029 de 11 y en 2030 de 12 horas extras semanales, como sigue:

AÑO CALENDARIO	TOPE HORAS EXTRAS DOBLES	TOPE HORAS EXTRAS TRIPLES
1 de mayo de 2026 (sin cambios)	9	4
1 de enero de 2027	9	4
1 de enero de 2028	10	4
1 de enero de 2029	11	4
1 de enero de 2030	12	4



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines financieros y fiscales es preparado por el área financiera o fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.